



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución:	2471
Fecha:	16/12/2022

RESOLUCIÓN.-

REFERENCIA:

Plan	2022/000361	REFORMA HOGAR DEL JUBILADO			
B.O.P.			Número		
Subvención	2022/005168	REFORMA HOGAR DEL JUBILADO			
Año	2022	Solicitado	1.165'23 Euros	Concedido	1.165'23 Euros
Gasto a acreditar					1.165'23 Euros
Solicitante	P-2300100-A	AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MAGINA		ALBANCHEZ DE MAGINA	
Informe		Propuesta	2 de diciembre de 2022	Acuer./Resol.	
Financiación					
Partida	Descripción				Importe
2022.940.2310.76201	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS CONSTRUCCIÓN/REFORMA EN CENTROS DE CARÁCTER SOCIAL				1.165'23

El Ayuntamiento de Albánchez de Mágina ha presentado con fecha 27 de Julio de 2022, una solicitud de subvención por importe de 1.165,23 € para Reforma de Hogar del Jubilado.

Visto que existe dotación presupuestaria con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.940.2310.76201 para atender la concesión de subvención.

Examinada la solicitud se comprueba que reúne todos los requisitos exigidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial, evacuándose los correspondientes informes.

Vista que la “Convocatoria para 2022 de subvenciones por concurrencia competitiva a favor de Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén en materia de Igualdad y Bienestar Social” no contempla la actuación para este tipo de recursos.

Por cuanto antecede, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas por el art. 34.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, el art. 18.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el presente año.

RESUELVO

PRIMERO: Conceder a AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MAGINA , una subvención por importe de 1.165'23 Euros para “REFORMA HOGAR DEL JUBILADO”, en la modalidad de concesión directa conforme al artículo 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, constando Memoria de la Diputada del Área de Igualdad y Bienestar Social.

La obtención de esta subvención es incompatible con la obtención de ayudas, recursos, ingresos o subvenciones que para la misma finalidad pueda percibir el beneficiario, de cualesquiera

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/c2kQWUzlrRueFT7qb/plog==					
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (P.D. Resol. nº 703 de 11/07/19)			FECHA Y HORA	16/12/2022 20:47:44
FIRMADO POR	PEDRO ANGULLO RUIZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL			FECHA Y HORA	02/12/2022 13:51:14
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	c2kQWUzlrRueFT7qb/plog==	WD00YT98	PÁGINA	1/6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución:	2471
Fecha:	16/12/2022

Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, ya que se subvenciona el 100% de la cantidad solicitada, conforme al siguiente plan financiero:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTO			INGRESOS FUENTES DE FINANCIACIÓN	IMPORTE
Nº UD	DESCRIPCIÓN	IMPORTE TOTAL		
1	Aparato de aire	763,00 €	Diputación Provincial	1.165,23 €
1	Mano de obra	200,00 €		
	IVA 21%	202,23 €		
	TOTAL	1.165,23 €	TOTAL	1.165,23 €

SEGUNDO: Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación del pago por la cantidad anteriormente citada, con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.940.2310.76201 y a favor del interesado de referencia. El pago, en su caso, se efectuaría mediante transferencia a la cuenta señalada en la solicitud.

TERCERO: El pago de la subvención será por anticipado.

CUARTO: Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro del plazo establecido para ello.

No se consideran gastos subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 y 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo los tributos que el beneficiario abone efectivamente en cuyo caso sí se conceptúan como subvencionables.

QUINTO: El periodo de ejecución de la subvención concedida será desde el 1 de Enero a 31 de Diciembre de 2022.

Se admiten los gastos y justificantes que acrediten su realización en el periodo de ejecución antes señalado.

SEXTO: El beneficiario habrá de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que le sean de aplicación.

Según lo establecido en el art. 35.17. de las B.E.P. y con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18.4 LGS, la entidad beneficiaria habrá de asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 1/2014, 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30/12/2014.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/c2kQWUzlrRueFT7qb/plog==					
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (P.D. Resol. nº 703 de 11/07/19)			FECHA Y HORA	16/12/2022 20:47:44
FIRMADO POR	PEDRO ANGULO RUIZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL			FECHA Y HORA	02/12/2022 13:51:14
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	c2kQWUzlrRueFT7qb/plog==	WD00YT98	PÁGINA	2/6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución:	2471
Fecha:	16/12/2022

Las medidas que han de adoptar el ayuntamiento para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones serán:

1 Si en la iniciativa subvencionada se incluyen actividades de comunicación o publicitarias que impliquen gastos en materia de publicidad, relaciones con los medios de comunicación, realización de cartelería, publicaciones de carácter publicitario, propagandístico, promocional, informativo o divulgativo, por medios impresos audiovisuales o telemáticos (Internet) el Ayuntamiento deberá incluir:

- El logotipo de la Diputación de Jaén en todos los soportes físicos, como cartelería, papel, folletos, lonas, etcétera. Se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidadcorporativa/identificativo-visual/>.
- La leyenda "Colabora: Diputación Provincial de Jaén" en los soportes informáticos.

La presencia de la imagen de la Diputación de Jaén en dichas actividades habrá de ser análoga al del resto de Instituciones colaboradoras.

El Ayuntamiento está igualmente obligado, siempre que sea posible, con anterioridad a la realización de la actuación subvencionada, a remitir a la Unidad de Imagen Corporativa de esta Diputación Provincial la propuesta de utilización del citado logotipo, marca o lema a través del correo electrónico imagen@dipujaen.es.

El Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén valorará la idoneidad de la utilización de los citados elementos identificativos, si transcurrido el plazo de diez días el Ayuntamiento no recibe comunicación en contra podrá considerar idónea la propuesta remitida.

El Ayuntamiento deberá aportar al órgano concedente de la subvención, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, el soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.), siempre que sea posible, o una copia del soporte informático donde se hayan incluido el citado logotipo, marca o lema.

El Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén emitirá el correspondiente informe que será remitido directamente al órgano concedente de la subvención. El citado informe será necesario para la correcta justificación de la subvención.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas, el órgano concedente solicitará al Ayuntamiento el cumplimiento, en un plazo no superior a 15 días, de las siguientes medidas:

a) Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del Ayuntamiento de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/c2kQWUzlrRueFT7qb/plog==					
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (P.D. Resol. n° 703 de 11/07/19)			FECHA Y HORA	16/12/2022 20:47:44
FIRMADO POR	PEDRO ANGULLO RUIZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL			FECHA Y HORA	02/12/2022 13:51:14
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	c2kQWUzlrRueFT7qb/plog==	WD00YT98	PÁGINA	3/6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución:	2471
Fecha:	16/12/2022

El cumplimiento de estas medidas se justificará con el correspondiente certificado emitido por el/la Secretario/a del Ayuntamiento. No obstante, sin necesidad del requerimiento anteriormente descrito el/la Secretario/a del Ayuntamiento podrá justificar el cumplimiento de estas obligaciones mediante certificado.

2 Si en la iniciativa subvencionada no se incluyen actividades de comunicación o publicitarias que impliquen gastos en materia de publicidad, relaciones con los medios de comunicación, realización de cartelería, publicaciones de carácter publicitario, propagandístico, promocional, informativo o divulgativo, por medios impresos audiovisuales o telemáticos (Internet). Los Ayuntamientos deberán:

a) Publicar, durante al menos 10 días, en la página web del Ayuntamiento de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con el correspondiente certificado emitido por el/la Secretario/a del Ayuntamiento.

SÉPTIMO: La justificación de la subvención se realizará como fecha límite el 31 de marzo de 2023 mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados.

c) Certificación de la totalidad de los gastos de la actividad realizada consignados en el Plan Financiero que ha servido de base para la concesión de la subvención, o en el que haya sido objeto de una posterior modificación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de reconocimiento de la obligación.

d) Las facturas o documentos equivalentes incorporados en la relación certificada citada en el apartado c).

e) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos autónomos, excede de las previsiones del plan financiero.

OCTAVO: Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de la subvención y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en los casos contenidos en los artículo 37 del citado texto legal.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/c2kQWUzlrRueFT7qb/plog==					
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (P.D. Resol. nº 703 de 11/07/19)			FECHA Y HORA	16/12/2022 20:47:44
FIRMADO POR	PEDRO ANGULO RUIZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL			FECHA Y HORA	02/12/2022 13:51:14
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	c2kQWUzlrRueFT7qb/plog==	WD00YT98	PÁGINA	4/6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución:	2471
Fecha:	16/12/2022

Si se produce un incumplimiento parcial de las condiciones o de los plazos establecidos en la normativa reguladora de la subvención para la realización del objeto de la misma, la cantidad a reintegrar o a pagar se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad siempre que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívoca tendente al cumplimiento de sus compromisos.

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios:

Incumplimiento de los plazos estipulados en la normativa reguladora de la subvención:

a) Demora en la presentación de la justificación fuera del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa en el plazo establecido en el apartado séptimo de la presente resolución, sin perjuicio de lo dispuesto en el anterior párrafo se tramitará conforme al artículo 70.3 del RLGS.

b) La realización de pagos o el reconocimiento de la obligación de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de ejecución, por cada mes de retraso: 10% Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos o en el reconocimiento de la obligación se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el resuelto quinto de la presente resolución.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/c2kQWUzlrRueFT7qb/plog==					
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (P.D. Resol. nº 703 de 11/07/19)			FECHA Y HORA	16/12/2022 20:47:44
FIRMADO POR	PEDRO ANGULO RUIZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL			FECHA Y HORA	02/12/2022 13:51:14
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	c2kQWUzlrRueFT7qb/plog==	WD00YT98	PÁGINA	5/6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución:	2471
Fecha:	16/12/2022

El procedimiento de reintegro tiene carácter administrativo y se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENO: El bien inventariable objeto de la actuación subvencionada deberá destinarse a la finalidad para la que haya sido concedida durante el plazo de 2 años.

DECIMO: Notificar el acuerdo al Ayuntamiento advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación del mismo.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/c2kQWUzIrRueFT7qb/plog==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (P.D. Resol. nº 703 de 11/07/19)	FECHA Y HORA	16/12/2022 20:47:44
FIRMADO POR	PEDRO ANGULLO RUIZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	FECHA Y HORA	02/12/2022 13:51:14
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	c2kQWUzIrRueFT7qb/plog==	WD00YT98
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	6/6

